

JOSÉ MARÍA LUIS MORA.
DIALÉCTICA: RAZÓN-LEY-LIBERTAD

Roxana Nayeli GUERRERO SOTELO*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Obras*. III. *Orígenes de su pensamiento*. IV. *Dialéctica: razón-ley-libertad a la luz de las premisas moristas*. V. *Trascendencia de los postulados moristas en México*. VI. *Conclusiones*. VII. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

José María Luis Mora Lamadrid nació el 12 de octubre de 1794 en el pueblo de Chamacuero, Guanajuato, en el seno de una familia con vastos recursos económicos. A muy temprana edad se trasladó a Celaya y a Querétaro, en donde inicio su vida académica. En 1807 se trasladó a la Ciudad de México a fin de ingresar al Real Colegio de San Pedro y San Pablo, y en el de San Ildefonso en donde se ordenó como sacerdote, además de ingresar a la logia escocesa. El 9 de noviembre de 1818 se graduó de bachiller en teología sagrada, grado otorgado por la Real y Pontificia Universidad de México.

Recibió el grado de doctor en teología por la misma institución educativa el 26 de julio de 1820; en ese mismo año, se convirtió en catedrático del Colegio de San Ildefonso. Aún y con toda esta formación académica, las inquietudes filosóficas en el doctor Mora no se complacieron con el simple proceso de enseñanza aprendizaje, sino que fueron más allá, buscando una traducción material de los ideales liberales. Fue articulista de diversos periódicos, de entre los que destacan *El Sol*, *La Libertad*, *El Observador de la República Mexicana*, además del *Semanario Político y Literario*.

* Doctora en estudios sociales; profesora e investigadora de la Universidad de la Sierra Sur (Oaxaca). Correo electrónico: roxanaguerrero@unsis.edu.mx.

Los ideales de su pensamiento los identificó con el liberalismo, razón por la que decidió iniciar una vida política más directa afiliándose al partido que en aquel entonces dirigía don José María Fagoaga, quien participó en la firma del Acta de Independencia del Imperio Mexicano, al formar parte de los miembros de la Suprema Junta Provisional Gubernativa, en calidad de oidor honorario de la Audiencia de México. Ambos personajes compartieron el ideario político liberal y repudiaron las pretensiones imperiales de Agustín de Iturbide; este hecho implicaría para José María Luis Mora su encarcelamiento y posterior liberación a la caída del Imperio de Iturbide.

Una vez libre, continuó con su actividad política. Resultado de este proselitismo fueron las dos diputaciones que peleó durante 1833 y 1834; en ambas formó parte del Congreso Nacional para los estados de Guanajuato y de México. En esta última, dirigió al grupo que se encargó de la redacción de la Constitución de dicho estado. En el transcurso de su primera diputación, obtuvo el grado de abogado en 1825. Asimismo, fungió como consejero del presidente José María Valentín Gómez Farías de 1833 a 1835, además de ser director general de Instrucción y director del Colegio de Estudios Ideológicos y de Humanidades.¹

El doctor José María Luis Mora ofreció al presidente Gómez Farías el sustento filosófico de la naciente sociedad mexicana y el programa político del Estado. Estas construcciones filosóficas fueron alumbradas desde la luz centellante de los idearios del liberalismo escolástico (inglés y francés) y de la Ilustración (y la Contrailustración latinoamericana).² En tal virtud, se sustentó en una visión ecléctica del poder al integrar coherentemente diversas tradiciones. El poder, para José María Luis Mora, era un concepto limitado y lo consideraba laico, debiendo de regirse por el libre uso de la razón y del pensamiento. Desde esta perspectiva, ligó indisolublemente la racionalidad y la consolidación de la nación bajo el proceso educativo laico.

En tal sentido, el laicismo del doctor Mora es predecesor del registrado en México con Benito Juárez (1857), y anterior al de corte francés promovido por Jules Ferry (1882).³ En ese sentido, es sabido que José María Luis

¹ Burke, Janet y Humphrey, Ted, *Nineteenth-Century Nation Building and the Latin American Intellectual Tradition*, Indianapolis, Cambridge, Hackett Publishing Company, 1984, p. 24.

² Cfr. Rovira, María del Carmen, *Aproximaciones al siglo XIX mexicano. Visión interdisciplinaria*, México, UNAM, 2002. Véase también: Magallón Anaya, Mario, *Filosofía y política mexicana en la Independencia y la Revolución*, México, Quivira, 2013, pp. 62 y ss.

³ Castro, Eusebio, "Trayectoria ideológica de la educación en México", *Historia Mexicana*, vol. 4, núm. 2, 1954, p. 202.

Mora se convirtió en un acérrimo detractor del fundamento y naturaleza del poder político del clero en México, hasta llegar a proponer que la educación debía de prescindir de principios religiosos, pues a su consideración, y partiendo de su propia experiencia, la inculcación de ellos en las escuelas impide la verdadera libertad del individuo.

Esta idea también la adoptó el presidente Valentín Gómez Farías, al prohibir la educación impartida por clérigos, así como la secularización de las misiones a través de las leyes del 19 y 24 de octubre de 1833. Asimismo, el Estado retira la coacción al pago de diezmos el 6 de noviembre de 1833. Estos hechos atrasaron gravemente el desarrollo cultural y económico del país, pues para ese entonces la educación y buena parte de las actividades comerciales dependían directamente de las instituciones religiosas.⁴

En virtud de lo anterior, podemos observar que se afirma no sólo la libertad de conciencia, de la razón y del pensamiento mediante una educación laica, sino que, paralelamente, se instauró una ordenación laica de la propiedad que habría de hacer vigente en México la separación del trono terrenal respecto del celestial, y que, años más tarde, habrían de traducirse en normas jurídicas mediante la promulgación de las Leyes de Reforma.

En este sentido, las ideas del José María Luis Mora fueron alimentadas por el laicismo de la filosofía política, en lo tocante a la libertad de conciencia, y la secularización del poder, en tanto división del poder respecto de la religión. Dicho pensamiento rompió con la tradición de vinculación del poder territorial y celestial, cuestionando los fundamentos sobre los que hasta entonces se había afirmado la independencia del territorio.

En efecto, la postura liberal del doctor Mora confrontaba los criterios de la reciente historia del constitucionalismo mexicano, pues tanto la Constitución de Apatzingán, la Constitución de 1824 (federalista), la Constitución de 1835 (centralista), las Bases Orgánicas de 1841, las Bases Orgánicas de 1843 (centralista) y el Acta Constitutiva de 1847 (federalista) establecían como religión oficial a la católica.⁵

⁴ “Pero, ahora en 1833, estas misiones fueron secularizadas, con mal resultado para los indígenas: rancheros blancos y mestizos, y especulantes, lograron comprar muchos terrenos entregados en propiedad individual a las familias de los autóctonos, y éstos tuvieron que trabajar luego como peones en las tierras que hace poco les habían pertenecido”. Cfr. Berger, John A., *The Franciscan Mission of California*, Nueva York, Putnam’s Son, 1941.

⁵ Situación que es reconocida por el mismo doctor Mora en el capítulo segundo “De la Nación Mexicana, sus partes constituyentes, su reforma de gobierno y religión” del *Catecismo político de la Federación mexicana*.

Así pues, tenemos que la religión y la institución de la Iglesia formaban parte de la ideología mexicana de la concepción del poder y de la construcción de un Estado nacional. En dichos textos jurídicos se reconocía una tradición constitucionalista mexicana que habría de sufrir una ruptura hacia 1857, cuando por primera vez la Constitución reconoció como garantía individual la educación laica.

Aquel cambio no fue presenciado por su artífice, pues con la salida del poder de Valentín Gómez Farías, el doctor Mora se exilió en Europa, estableciendo su residencia en París. En 1847, durante la segunda presidencia provisional de Gómez Farías, José María Luis Mora fue nombrado por Gran Bretaña ministro plenipotenciario de México. Posteriormente, con el regreso del partido liberal al poder, tuvo la oportunidad de regresar a México. No obstante, decidió regresar a París, para finalmente morir a causa de la tuberculosis el 14 de julio de 1850.

II. OBRAS

Las obras realizadas por José María Luis Mora Lamadrid, en su mayoría, fueron artículos. Algunos de los más conocidos: *Discurso sobre la libertad de pensar, hablar y escribir*; *Ensayo filosófico sobre nuestra revolución constitucional*; *Discurso sobre los efectos perniciosos de la empleomanía*; *Discurso sobre la libertad civil del ciudadano*, y *Necesidad de fijar el derecho de ciudadanía de la república y hacerlo esencialmente afecto a la propiedad*. También, fue autor de los siguientes libros: *Catecismo político de la federación mexicana* y *Disertación sobre la naturaleza y aplicación de las rentas y bienes eclesiásticos*.

Ya exiliado en la capital parisina, escribió *Méjico y sus revoluciones* (1836) y *Obras sueltas* (1838). La recopilación de información para la realización de *Méjico y sus revoluciones* comenzó a ser realizada por José María Luis Mora desde 1830, pues había planeado su integración en dos secciones: la primera de ellas sería construida desde un estudio estadístico que arrojara datos respecto de cada una de las provincias o departamentos que integraban al territorio nacional; y, la segunda, estaría integrada por un estudio histórico que empezaría desde la conquista de México hasta la administración de Antonio López de Santa Anna. Aún y ya teniendo la planificación de esta obra, la publicación en 1836 de *Méjico y sus revoluciones* se realizó en tres tomos: el primero se intituló *Estado actual de México* y está dedicado a la descripción de las riquezas minerales del estado, la distri-

bución geográfica, la organización y administración política del territorio; el segundo tomo se intituló *Conquista y conspiraciones en la colonia tendientes a la emancipación*, en el que trata de las diversas formas en las que se había suscitado la independencia; y, por último, el tercer tomo se llamó *Guerra de independencia hasta 1812*, éste es un estudio histórico político que abarca desde el inicio de la Independencia de México hasta el presente del autor.

En 1837, José María Luis Mora publicó el libro *Obras sueltas*. En éste se dan algunos pormenores del desarrollo de su pensamiento; la obra la conforman dos tomos divididos en cuatro partes: *Programa de la revolución administrativa en el sentido de progreso (Partido del Progreso)*; *Discursos y disertaciones*; *Obras inéditas*; y *Trabajos parlamentarios y administrativos*.⁶

III. ORÍGENES DE SU PENSAMIENTO

El pensamiento de José María Luis Mora es ecléctico, como el de la mayoría de los pensadores y filósofos latinoamericanos.⁷ Es decir, partiendo de la idea del ser humano contextualmente situado, interpretan y aplican diversas tradiciones filosóficas occidentales a fin de resolver los problemas que les planteaba la realidad. En este sentido, el fin último de la filosofía no radicaba en la contemplación ni en la pureza metódica, sino en la búsqueda de sentido primero que determinará el campo de acción. La razón de la mixtura que caracteriza la postura ecléctica se funda en la propia condición histórica de nuestras tierras, pues la colonización, la explotación y la dominación anulan la libertad que habría de guiar a los pueblos al ascenso del espíritu.

Por otra parte, el mestizaje en México precisaba de un diálogo incluyente e intercultural. El doctor Leopoldo Zea expresa que dicha condición implica: “Una historia muy especial, sin negaciones o sin asimilaciones dialécticas. Una historia llena de contradicciones que acaban por sintetizarse”.⁸ En este sentido, el pensamiento del doctor Mora abrevó de la Ilustración y del liberalismo, dando como resultado lo que Mario Ruiz Sotelo denomina *Contra-ilustración* (apropiación y contextualización de la Ilustración en La-

⁶ Mora, José María Luis, *Obras sueltas de José María Luis Mora, ciudadano mejicano*, París, Imprenta de Everant-Librería de Rosa, 1837, t. I; disponible en: <https://books.google.es>.

⁷ Magallón Anaya, Mario, *Filosofía y política...*, cit., p. 58.

⁸ Zea, Leopoldo, *El pensamiento latinoamericano*, México, Ariel, 1976, p. 59.

inoamérica y el Caribe),⁹ pero, también, fue influido por la escolástica y el humanismo latino, especialmente por la escuela de Salamanca y por filósofos como Francisco de Vitoria, Francisco Suárez, Bartolomé de las Casas, Alonso de la Veracruz, entre otros. También, Leopoldo Zea identifica en el pensamiento de José María Luis Mora las líneas del utilitarismo de Stuart Mill y de Jeremy Bentham.¹⁰

José María Luis Mora se apoyó en la Ilustración, de sus conceptos e ideas filosóficas, dotándolas de sentido, según las necesidades que marcaba el horizonte mexicano. Por ejemplo, de Voltaire abrevó la importancia de la razón humana y de la ciencia para el progreso de la humanidad, así como la existencia de un sentimiento universal e innato de justicia que debe reflejarse en las leyes de las sociedades. Estas leyes sociales se fundan en la razón y en la libertad de conciencia, tal y como el doctor Mora lo desarrolló en el *Discurso sobre la libertad de pensar, hablar y escribir*, en donde establece que:

Si en los tiempos de Tácito era una felicidad rara la facultad de pensar como se quería y hablar como se pensaba, en los nuestros sería una desgracia suma, y un indicio poco favorable a nuestra nación e instituciones, si se tratase de poner límites a la libertad de pensar, hablar y escribir. Aquel escritor y sus conciudadanos se hallaban al fin bajo el régimen de un señor, cuando nosotros estamos bajo la dirección de un gobierno, que debe su existencia a semejante libertad, que no podrá conservarse sino por ella, y cuyas leyes e instituciones la han dado todo el ensanche y latitud de que es susceptible, no perdonando medio para garantizar al ciudadano este precioso e inestimable derecho.¹¹

A nuestro juicio, Rousseau retomó por principio de cuentas la libertad personal que legitima y justifica el poder político, por ser la poseedora ori-

⁹ “La Ilustración latinoamericana no puede ni debe entenderse como una prolongación de la Ilustración europea. Si bien es cierto que parte de los principios impresos por ella, no se agota en ellos y, por el contrario, su nota de originalidad la encontrará frecuentemente en su capacidad para criticarla. La resistencia a la Ilustración, dada desde el conservadurismo escolástico moderno, no ha de entenderse, por supuesto, como parte de la crítica a la que podemos referir. La crítica a la Ilustración europea desde América Latina podrá considerarse ilustrada en la medida en que asuma los principios filosóficos de la Ilustración en general”. Ruiz Sotelo, Mario, “La filosofía política de la Ilustración latinoamericana”, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2012, tesis doctoral, p. 172; disponible en: <http://oreon.dgbiblio.unam.mx>.

¹⁰ Zea, Leopoldo, *El pensamiento...*, cit., p. 35.

¹¹ Mora, José María Luis, *Ensayos, ideas y retratos*, pról. de Arturo Arnaiz y Freg, México, UNAM, 1991, p. 1.

ginaria de la soberanía popular.¹² En tal virtud, el pueblo no sólo debe decidir, sino también ratificar los consensos de su voluntad, es decir, de sancionar las leyes, mismas que condicionan y limitan la libertad de los miembros de la asociación civil. Estas leyes deben darse sobre la base de tres supuestos: racionalidad, moralidad e igualdad. Las mismas tendrán el carácter de justas al momento de provenir de un proceso de deliberación, y al respetar el bien general; visión que adoptó José María Luis Mora en el *Ensayo filosófico sobre nuestra revolución constitucional*. Al respecto, establece que:

Los autores políticos de más crédito y las instituciones públicas por el sistema representativo, abrazan bajo este nombre la limitación del poder público y su distribución en los tres principales ramos, las elecciones periódicas y populares, la libertad de opiniones, la de la imprenta y la de la industria, la inviolabilidad de las propiedades, el derecho de acordar las contribuciones por los representantes de la Nación y la responsabilidad de los funcionarios públicos.¹³

Los fundamentos del contractualismo permitieron a José María Luis Mora comprender la complejidad de la realidad social mexicana, retomando la división de poderes y la teoría de contrapesos de Montesquieu y Rousseau, en las que expresan que en territorio nacional no se ha alcanzado y materializado tal ideario político. Sobre este punto, Mora dice lo siguiente:

Que en todo nuestro período constitucional no haya existido entre nosotros la división de poderes es igualmente una verdad demostrada. Si en las Constituciones se halla escrita, los Congresos se creen con facultades superiores a las propias Constituciones; unas veces dictan leyes de proscripción, e imponen penas muy graves por sí y ante sí, en usurpación de las funciones judiciales; y otras por decretos contrarios al tenor y letra de la misma Constitución, autorizan las comisiones militares... Si del absolutismo, que como hemos probado no ha podido salir todavía de nuestros hábitos e ideas, ni mucho menos del Gobierno, pasamos a las elecciones populares, ramo tan importante en el sistema representativo, hallaremos que, en lo general, ni éstas han sido

¹² “Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general; y recibimos en cuerpo a cada miembro como parte indivisible del todo”. Rousseau, Jean-Jacques, *El contrato social*, 12a. ed., pról. de Manuel Tuñón de Lara y trad. de Fernando de los Ríos, Madrid, Austral, 2007, p. 46.

¹³ Mora, José María Luis, *Filosofía republicana: antología*, México, Guillotina, 2008, p. 15.

conformes a las leyes que las sisteman, ni las leyes de la materia son las que convienen a la libertad pública.¹⁴

Sobre esto, Mario Magallón Anaya señala que los problemas suscitados en el siglo XIX en México tuvieron en el fondo una pretensión filosófica de primer orden: la determinación de la identidad nacional y la conformación de una nación.¹⁵ En este sentido, a pesar de que los diversos grupos que caracterizaron las luchas del periodo divergieron en los medios y los métodos, todos aquéllos tuvieron la necesidad de establecer la unificación de las relaciones sociales y del poder.

Para José María Luis Mora, el medio que llevaría a México a la unidad y el progreso era la educación. En efecto, el ilustre abogado estableció —al igual que Locke, en *Algunos pensamientos sobre la educación*, y Rousseau, en el *Emilio*— que la educación es un elemento determinante de la prosperidad del pueblo: empero que, a diferencia de estos últimos, para el mexicano eran precisas dos condiciones: la secularización del poder y la laicidad de la educación:

El elemento más necesario para la prosperidad de un pueblo es el buen uso y ejercicio de su razón, que no se logra sin la educación de las masas, sin las cuales no puede haber gobierno popular. Si la educación es el monopolio de ciertas clases y de un número más o menos reducido de familias, no hay que esperar ni pensar en un sistema representativo, menos republicano, y todavía menos popular. La oligarquía es el régimen inevitable de un pueblo ignorante en el cual no hay o no puede haber monarca.¹⁶

Así, las ideas del doctor Mora afirmaban, por una parte, la continuidad de los ideales independentistas, en cuanto a la autonomía y a la soberanía del territorio mexicano fundadas en el liberalismo occidental (inglés y francés); y por la otra, reafirmaba, junto con sus contemporáneos, la necesidad de la naciente sociedad de establecer una identidad política propia, fundándose en el humanismo latino. Estas corrientes se afirmaron en el *Programa de la revolución administrativa en el sentido de progreso (Partido del Progreso)*, escrito en el que el doctor Mora comenzó afirmando los siguientes principios:

¹⁴ *Ibidem*, pp. 19 y 20.

¹⁵ Magallón Anaya, Mario, *Filosofía y política...*, *cit.*, pp. 64 y ss.

¹⁶ Mora, José María Luis, *Obras sueltas...*, *cit.*, t. I, p. CLXXXVII.

1. La libertad absoluta de opiniones, y supresión de las leyes represivas de la prensa; 2. Abolición de los privilegios del Clero y la Milicia; 3. Supresión de las instituciones monásticas y de todas las leyes que atribuyen al Clero el conocimiento de los negocios civiles..., 4. Reconocimiento, clasificación y consolidación de la deuda pública..., 5. Medidas para hacer cesar y reparar la bancarrota de la propiedad territorial..., 6. Mejora del estado moral de las clases populares, por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender, y la inculcación de los deberes sociales, por la formación de museos conservatorios de artes y biblioteca públicas..., y 7. Abolición de la pena capital... Estos son los principios que constituyen en Méjico el símbolo político de todos los hombres que profesan el progreso, ardientes o moderados: sólo resta hacer patente contra los hombres del retroceso la necesidad de adoptarlos; y contra los moderados, la de hacerlo por medidas prontas enérgicas, como se practicó de 1833 a 1834.¹⁷

Lo anterior concuerda con los ideales del positivismo, específicamente los desarrollados por Saint-Simon,¹⁸ quien a principios del siglo XIX viajó a México y entre sus actividades dedicó tiempo a exponer el proyecto positivista a las autoridades virreinales por medio de Michel Chevalier y de la Comisión Scientifique du Mexique.¹⁹ También, podemos leer en sus escritos la lejana influencia de la escolástica y del humanismo latino, específicamente con la consecución de ideas tales como el fundamento popular de la soberanía y la posibilidad de la recuperación del poder por parte del pueblo en caso de tiranía, y, que en el caso del doctor Mora, se tradujo como la posibilidad de desobediencia ante las leyes que prohíban la libertad de conciencia, de pensamiento y de su discusión. El doctor José María Luis Mora coincidió con todos estos ideales, pero, también, partió de una concepción de la historia como continuidad, lo que daba un reconocimiento de la inferioridad de los indios. Lo anterior queda expresado en las siguientes líneas:

La administración Farías de acuerdo con todas las que la precedieron pensaba de distinto modo: persuadida de que la existencia de diferentes razas en una misma sociedad era y debía ser un principio eterno de discordia, no sólo desconoció estas distinciones proscritas de años atrás en la ley constitucional,

¹⁷ *Ibidem*, pp. XCI y XCII.

¹⁸ Abramson, Pierre-Luc, *Las utopías sociales en América Latina en el siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 29.

¹⁹ Pérez Siller, Javier y Crameussel, Chantal (coords.), *México-Francia: Memoria de una sensibilidad común*, vol. II: *Siglos XIX y XX*, México, Benemérita Universidad de Puebla-El Colegio de Michoacán, 2004, p. 249.

sino que aplicó todos sus esfuerzos a apresurar la fusión de la raza azteca en la masa general; así es que no reconoció en los actos del gobierno la distinción de Indios y no Indios, sino que la sustituyó por la de pobres y ricos, extendiendo a todos los beneficios de la Sociedad...²⁰

Con más razón todavía puede pretender el Clero americano los títulos de conservador de las conquistas, y de institutor y maestro de los pueblos conquistados. El redujo los Indios a poblaciones, les enseñó el idioma castellano, la doctrina de la fe y la moral, y los civilizó en cuanto permitían las circunstancias de aquellos tiempos... Trabajo incesantemente para separarlos de sus errores y de sus vicios.²¹

Las ideas filosóficas del doctor Mora no fueron una simple imitación de las teorías venidas del Viejo Mundo, por el contrario, partiendo de ellas problematizó la realidad socio-política mexicana y encontró soluciones novedosas que aún no habían sido postuladas. Denunció como charlatanes a aquellas personas que después de estudiar en Europa, regresaban al territorio nacional con el fin de aplicar los métodos aprendidos sin más miramientos y discusión que la justificación en un principio de autoridad. Al abordar y analizar los métodos educativos que se había implementado en México, el doctor Mora señaló lo siguiente:

Llamamos *charlatanismo*, [a] ese espíritu particular de hablar de reformas y adelantos que no se tiene la voluntad ni resolución de efectuar; en suma, esa insustancialidad, ligereza y poca atención con que se tratan los asuntos más serios... Éste hábito pernicioso vino pues a echarlo todo a perder: todos hablan del sistema Lancaster, pocos se hallan en estado de dar razón de él, y se dejaron engañar por los Mejicanos que regresaban de Europa, los cuales en su mayor parte no permitían la menor duda sobre su ciencia universal, adquirida en los paseos y diversiones públicas de París, y otras capitales de este continente.²²

Finalmente, es de destacar que para comprender las ideas del doctor Mora, también hay que adentrarse a su faceta como masón y protagonista de la lucha por el poder en México, en su función de representante de la logia masónica del Rito Escocés, pues se opuso a los ideales proclamados por el Rito Yorkino. Este debate se caracterizó por el enfrentamiento de dos

²⁰ Mora, José María Luis, *Obras sueltas...*, cit., t. I, p. CCXLIII.

²¹ *Ibidem*, p. 55.

²² *Ibidem*, p. CLXXXIX.

posturas liberales representadas en las personas de José María Luis Mora y Lucas Alamán:

Mora y Zavala, el primero de la logia masónica escocesa, el otro de la yorkina, se enfrentan en diversas tribunas por diferencias al interior de su partido, el del “progreso”, es decir, se trata de una lucha entre dos visiones liberales que no va más allá del año 1834 (ambos salen al destierro definitivo, Zavala ese año y Mora al siguiente)... Pero más importante es el enfrentamiento ideológico entre Mora y Alamán. Entre 1830 y 1832, Alamán es el principal consejero del presidente Bustamante y Mora ejerce la crítica desde la oposición; por el contrario, entre 1833 y 1834 Mora es consejero del presidente Gómez Farías y Alamán es perseguido por los liberales que lo acusan de haber intervenido en el asesinato de Vicente Guerrero en 1832 (acusación de la que se le absuelve en 1835); sin embargo, a partir de ese momento Alamán reflexiona sobre la situación política del país, no sin resentimiento por lo que considera injusticias cometidas por el Estado y que lo llevan a oponerse de manera abierta a los partidarios del “progreso” y del federalismo.²³

La confrontación de las logias se tradujo en los debates entre los partidos del *progreso* y del *retroceso* que constan en los múltiples escritos del doctor Mora. Tal y como afirma Rodrigo Sánchez Arce, es complicado identificar las posturas expresadas en los textos “de manera automática con los partidos yorkino y escocés, ya que existen combinaciones entre ellos: escocés-progresista, escocés-retrógrado, yorkino-progresista y yorkino-retrógrado”.²⁴

IV. DIALÉCTICA: RAZÓN-LEY-LIBERTAD A LA LUZ DE LAS PREMISAS MORISTAS

Para José María Luis Mora, la condición de posibilidad de la sociedad política la encontró en los ideales de la Contrailustración latinoamericana. Es la libertad del hombre por la cual la razón fundamenta una sociedad ordenada y progresista. Esta organización racional de la convivencia social se materializa a través de la ley en tal virtud que el gobierno de las leyes, en última instancia, es la manifestación más evidente de la condición humana: la libertad y la razón. La relación razón-ley es, por lo tanto, dialéctica, y se sintetiza en

²³ Sánchez Arce, Rodrigo, *Retratos de una revolución. José María Luis Mora y la Independencia de México*, México, FOEM, 2012, pp. 66 y 67.

²⁴ *Ibidem*, p. 259.

la libertad: “Así es como se hacen constituciones y se dictan leyes a los pueblos por un poder usurpador. Todo mejicano debe preguntarse diariamente a sí mismo, sí el pueblo existe para el Clero, o sí el Clero ha sido creado para satisfacer las necesidades del pueblo. La respuesta que se dé a sí mismo, será la solución de mil cuestiones importantes...”²⁵

El postulado de la primacía de la razón y la libertad como condición de posibilidad de lo político y lo jurídico fue una reacción contra las teorías que fundamentaban su origen en la divinidad y en la preeminencia de la institución de la Iglesia. La divinidad del monarca y del clero simbolizaba, en el ámbito terrenal como en la autoridad divina, tanto su persona como sus pensamientos, los cuales eran una encarnación de Dios. En este sentido, los mandatos emanados de estas autoridades tenían validez y legitimidad para proceder de los auténticos intérpretes.

Por otra parte, desde el punto de vista de los gobernados, el ejercicio de la recta razón y de la libertad eran características no inherentes al ser humano y cualidades derivadas por su participación en Dios. La restricción en la interpretación no significó otra cosa que el monopolio de la verdad y de la acción, situación que culminó con un abuso del poder. Este abuso arbitrario de poder caracterizó al absolutismo europeo contra el que se reveló el pueblo francés, imponiéndole un sistema fundado en el poder soberano del pueblo y un gobierno construido sobre la participación del éste.

Para el caso latinoamericano y del Caribe, la situación se agravó, pues el dominio sufrido provenía no sólo de las coronas que explotaban las nuevas tierras, sino de la Iglesia que adoctrinaba a las almas y acaparaba la propiedad privada de la tierra. La liberación, respecto del primer yugo en México, se logró con la lucha independentista encabezada por Hidalgo y Morelos, en tanto que, la de la segunda, se gestó con los escritos de José María Luis Mora, consolidándose con la promulgación de las Leyes de Reforma (1855) y la Constitución de 1857.

Éstas fueron problemáticas que se complicaron, al considerar tanto la interculturalidad como el mestizaje del territorio, y la ausencia de una identidad nacional. De la suma de las ideas de textos europeos, el contexto latinoamericano y el discurso de la Contrailustración, dieron como resultado el laicismo de la filosofía política mexicana (libertad de conciencia) y la secularización del poder (división del poder respecto de la religión). En efecto, se despojó a la razón y a la libertad de un fundamento místico o divino, colocándose al hombre mismo como su condición de posibilidad

²⁵ Mora, José María Luis, *Obras sueltas...*, cit., t. I, p. CLVIII.

(humanismo). Ahora el hombre, en función de su racionalidad y libertad, posibilitaba y estructuraba lo político y lo jurídico, razón por la cual el poder constituido no podía atentar contra los principios en que encontraba su origen. Al respecto, José María Luis Mora estableció en el *Discurso sobre la libertad civil del ciudadano* que: “La revolución francesa es un ejemplo práctico y reciente que no debéis perder de vista; ella os enseña que jamás la autoridad pública ha atentado impunemente a los derechos del hombre libre y que el primer paso que se da contra la seguridad individual, es el precursor indefectible de la ruina de la Nación y del gobierno”.²⁶

En este sentido, el doctor Mora se interrogó sobre la justificación de los límites que una sociedad constituida puede imponer a la razón y a la libertad. Antes de iniciar con el análisis de este tema, es preciso señalar dos situaciones que marcarán determinantemente la construcción del pensamiento del intelectual en relación con la razón, la educación, el Estado y las leyes. Desde su infancia recibió su formación académica por clérigos, hecho que sucedió en el Real Colegio de San Pedro y San Pablo, en el de San Ildefonso y en la Real y Pontificia Universidad de México; a lo cual, años más tarde, se inconformaría postulando una educación laica, argumento que se justificaba a su entender por una restricción de la libertad. Premisa filosófica que llegó a materializarse jurídicamente en su época al prohibirse la educación impartida por religiosos.

Aunque la vigencia de la norma fue mínima, la misma se convirtió en norma constitucional en 1857. El segundo hecho que marcó el pensamiento de Mora fue su activismo político, mismo que fue ejercido en el sistema oficial con el desempeño de cargos públicos. No obstante, y al margen del mismo sistema, fue un columnista dedicado a la crítica de las políticas públicas lo que lo llevaría a cuestionar en varias ocasiones las censuras a la publicación de opiniones contrahegemónicas. Así, para José María Luis Mora la razón se manifiesta a través de la facultad de pensar.

Esta facultad en el ser humano no sólo es una potencia, sino una necesidad humana; es el modo necesario en que el ser humano es, en tal virtud, que sobre esta determinación fundante no media ninguna elección. No obstante, la facultad del pensamiento no sólo es necesaria, sino que libre, pues carece de limitación alguna. En este tenor, y pensando la relación entre la razón y la ley, cabe preguntarse: ¿cómo es posible limitar algo que por principio de cuentas es esencialmente ilimitado? Mora establece que el hombre puede desmentir su opinión con sus discursos o con sus acciones, pero no

²⁶ *Ibidem*, p. 102.

puede deshacerse de los pensamientos que estructuran su opinión. En ese sentido, se observa el carácter necesario e ilimitado del pensamiento sobre el discurso y las acciones.

Aun y cuando el pensamiento es libre y necesario al ser humano, los regímenes políticos lo han tratado de manipular. Esta característica fue observada por Mora desde la censura de notas periodísticas, hasta llegar a la imposición de un modelo educativo oficial único, por lo que se concluye que el pensamiento ha sido blanco de violencia y coacción exterior. En ese tenor, Mora buscaba “una revolución mental” a través de la educación.²⁷ Partiendo de esta situación social y política, éste se interrogaba sobre la legalidad y legitimidad de las prohibiciones al pensamiento.

Para ello, parte del fundamento de la sociedad política o del Estado y del gobierno de las leyes, ambos encuentran su condición de posibilidad en la libertad y en la razón humana. Así, una ley que restringe a estos fundamentos dimanará de una autoridad legítimamente establecida, lo que la convierte en una ley tiránica, por el hecho de atentar contra su propio origen, convirtiéndola, así, en una norma ilegítima. En segundo lugar, Mora analizó la violencia y la coacción exterior del pensamiento como una norma jurídica (prohibir un pensamiento X y obligar un pensamiento Y). Ante ello, explicó que una normatividad del pensamiento sería imposible por dos razones:

- 1) las consecuencias de la aplicación son variables en tanto calidad y cantidad, y
- 2) no hay medidas para evaluar el desempeño de las operaciones intelectuales.²⁸

Dicha situación implicaría negar las fuentes de la Ilustración y destruir toda posibilidad de mejoría. Entonces: ¿cómo son posibles tales restricciones al pensamiento? Mora determinó que esas normas jurídicas sólo son posibles en Estados no libres. Tal conclusión hace suponer que la construcción de esas sociedades políticas no se da sobre el marco de la libertad y la razón del individuo, pues el pensamiento no es un derecho que el Estado otorgue, sino la naturaleza del ser humano:

²⁷ Zea, Leopoldo, *El pensamiento...*, cit., p. 35.

²⁸ Mora, en el *Discurso sobre la libertad de pensar, hablar y escribir*, redacta: “Como la facultad intelectual del hombre no tiene una medida precisa y exacta del vigor con que desempeña sus operaciones, tampoco la hay de la cantidad de luz que necesita para ejercerlas”. Cfr. Mora, José María Luis, *Obras sueltas...*, cit., t. I, p. 60.

De aquí es que no pierden medio para encadenar el pensamiento, erigiendo en crímenes las opiniones que no acomodan, y llamando delincuentes a los que las profesan. ¿Mas han tenido derecho para tanto? ¿Han procedido con legalidad cuando se han valido de estos medios? O más bien ¿han atropellado los derechos sagrados del hombre arrojándose facultades que nadie les quiso dar ni ellos pudieron recibir?²⁹

La libertad y la razón de los seres humanos posibilitan la concreción de la sociedad política o del Estado con la finalidad de garantizar el orden público, mismo que se materializa a través del gobierno de las leyes. Este gobierno de las leyes debe regirse por la Constitución, que es el pacto o convenio resultante de la voluntad nacional del pueblo. Para Mora, las providencias de los poderes judicial, legislativa y ejecutiva debían ser justas, legales y equitativas. La justicia, la legalidad y la equidad de los mandatos de las autoridades se logran al reunir cuatro características:³⁰

- a) No se puede mandar sobre lo que está fuera de la competencia de los poderes públicos, como es el caso del pensamiento.
- b) Los mandatos deben ser dictados por autoridades competentes.
- c) Que el objeto del mandato sea posible en sí mismo.
- d) Que el objeto del mandato sea indispensable para el orden público.

La justicia, la legalidad y la equidad propician en el sistema político y jurídico la conformación de pensamientos y opiniones libres que contribuyen a la mejoría y al progreso a través del cambio social. Una norma jurídica que violente o coaccione la libertad de conciencia y de pensamiento puede ser considerada una ley mala, porque el pensamiento es independiente de todo poder público. En tal razón, una ley que es mala e injusta debe desobedecerse:

En cuanto a las leyes represivas de la libertad de la prensa en lo político... son nocivas e ineficaces. Nocivas por que establecen principios favoritos que se erigen en dogmas políticos, y que suelen ser y de facto errores perniciosos; porque destruyen o desvirtúan el principio elemental del sistema representa-

²⁹ *Ibidem*, p. 45.

³⁰ Este punto resulta interesante, ya que podría interpretarse como una influencia de la escuela del utilitarismo en el pensamiento de Mora. El orden público por sí mismo no es un concepto trascendental para esta escuela. No obstante, la forma en la que Mora analizó la norma jurídica sí lo fue, ya que, al teorizarla, hizo un cálculo de medios a fin; cálculo que se realizó desde la razón y la prudencia. *Ibidem*, p. 40.

tivo que es la censura de los principios, y de los funcionarios públicos; y porque no pudiendo dichas leyes someterse a conceptos precisos, es necesario ocurrir a términos vagos (de incitación directa o indirecta a la desobediencia) términos que dan lugar a la irritación de las pasiones, consecuencia precisa de la arbitrariedad que exponen a los jueces.³¹

Por lo anterior, Mora señaló que normar el pensamiento constituye en sí mismo una proposición absurda, porque implicaría reconocer la necesidad de comprensión de todas las verdades y, por otra parte, se debía suponer la existencia de una autoridad infalible a cuyas decisiones habrá de atenerse. Dicho con otras palabras, reglar el conocimiento es absurdo, porque implicaría negar la perfectibilidad del pensamiento humano. En este sentido, el Gobierno es una institución pública compuesta de seres humanos falibles cuyo pensamiento es perfectible. Al respecto: ¿sobre qué principio es posible justificar el rechazo de ciertos pensamientos, opiniones o doctrinas? O más bien: ¿cómo un ser con un conocimiento falible puede imponer social, política y jurídicamente un pensamiento?

La imposición de una única verdad no sólo atenta contra la pluralidad del pensamiento, sino contra el ser humano mismo al proceder de la libertad y de la razón: “Así es como se desmoralizan las naciones y se establece un comercio forzado de mentiras que obliga a los débiles a disimular su concepto, y a los que tienen el alma fuerte los hace blanco de los tiros de la persecución”.³² Mismos tiros de los que el doctor Mora fue víctima al oponerse a las pretensiones imperialistas de Agustín de Iturbide.

Sobre esto es posible cuestionar si todos los pensamientos pueden ser manifestados. La pregunta resulta justificada al momento de considerar los efectos que ocasiona un discurso. Al respecto, J. L. Austin hizo patente los efectos de las palabras en su libro *Cómo hacer cosas con palabras*; en el que determina a grandes rasgos que las palabras, lejos de cumplir sólo con una función enunciativa y descriptiva, éstas se tornan en acciones, a las que denomina *performativas* o *realizativas*. En este tenor, las palabras no son sólo razones para la acción, sino que son acciones mismas.³³

Asumiendo toda consecuencia de la manifestación lingüística de los pensamientos, Mora defendió a toda costa la libertad y la razón, pues aseguró que son el único medio para llegar a la verdad. Es en este punto donde Mora

³¹ *Ibidem*, p. XCIII.

³² *Ibidem*, p. 48.

³³ Austin, John. L. *Como hacer cosas con palabras. Palabras y acciones*, trad. de Genaro Carrió y Eduardo Rabossi, Barcelona, Paidós, 1991, p. 30.

se alejó del individualismo y optó por el colectivismo, pues hace énfasis no en la manifestación de los pensamientos, sino en la discusión libre que ocasiona su manifestación. La discusión libre garantiza, a juicio de Mora, mantener un gobierno de las leyes adecuado, ya que la constante crítica genera una opinión pública generalizada que puede servir al Gobierno de parámetro en las actividades legislativas, ejecutivas y judiciales; libertad que es coartada al momento de que la imprenta es propiedad de un solo individuo.

La libertad de conciencia, el pensamiento y la discusión garantizarían el progreso de la sociedad mexicana al asegurar un sistema representativo, republicano y popular. Con ello, se evidencia la forma en que el Mora ideó de forma original la relación dialéctica entre la razón y la ley sintetizadas en la libertad. Esto pone al descubierto no sólo la influencia de los grandes pensadores de la Ilustración o de la Escuela de Salamanca, sino también los presupuestos de una construcción ontológica del ser mexicano abordado en aquella época a través del proyecto de nación y de la identidad nacional. Así, los presupuestos teóricos de Occidente fueron pasados por el tamiz latinoamericano, a fin de resolver las grandes problemáticas de la realidad.

En el pensamiento del doctor Mora se pueden confirmar las aseveraciones de Moisés González Navarro y Mario Magallón Anaya, pues en sus escritos se lee una doble tradición en el liberalismo mexicano, a saber, el individualista y el social:³⁴

a) El primero pone la libertad al servicio de la propiedad, de la industria y del comercio. Un liberalismo donde las bases para la transformación y cambio de la sociedad estamental a la clasista sustituirán la distinción de indios y no indios por la de pobres y ricos y buscará conciliar los intereses de los grupos dominantes con los de los dominados.

b) En cambio, el segundo significa la libertad al servicio de la clase denominada para liberarla de la esclavitud, la defensa de la propiedad comunal y la liberación de deudas impagables.

Finalmente, en el pensamiento de Mora podemos rastrear una de las ramificaciones de la profunda raíz del pensamiento y la filosofía mexicana. En efecto, el énfasis en un diálogo intersubjetivo y en la educación habrían de caracterizar años más tarde los principales postulados de la Historia de las Ideas y de la Filosofía Mexicana, específicamente la retórica dialéctica.³⁵

³⁴ Magallón Anaya, Mario, *Filosofía y política...*, cit., p. 62. También véase González Navarro, Moisés, *Sociedad y cultura en el Porfiriato*, México, CNCA-SEP, 1994.

³⁵ Magallón Anaya, Mario, *José Gaos y el crepúsculo de la filosofía latinoamericana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, CCyDEL, 2007, pp. 70 y ss.

V. TRASCENDENCIA DE LOS POSTULADOS MORISTAS EN MÉXICO

El pensamiento de José María Luis Mora Lamadrid habría de encontrar eco en diversos pensadores mexicanos. Dada la amplitud de su conocimiento, y tomando en consideración el análisis del apartado anterior, nos enfocaremos en dos temas con el fin de dar continuidad a la reflexión: la educación laica y la libertad de conciencia y pensamiento.

La educación laica y la libertad de conciencia y pensamiento fueron desarrolladas, por Mora, desde una especial visión de la historia que distinguía el presente de un pasado colonial que debía superarse, y un futuro moderno progresista al que debía arribarse: implicando la colisión de las fuerzas del retroceso y el progreso. En palabras del doctor Zea:

Las fuerzas del progreso se encuentran identificadas con los ideales liberales, mientras que las fuerzas del retroceso no son otra cosa que la continuación o permanencia de los hábitos impuestos por las fuerzas representadas por España. El clero y la milicia, herederos de esas fuerzas, tratan de mantener en Hispanoamérica los privilegios heredados; mientras las fuerzas del progreso tienden a efectuar de una manera más o menos rápida la ocupación de los bienes del clero; la abolición de los privilegios de esta clase y de la milicia; la difusión de la educación pública en las clases populares, absolutamente independiente del clero; la supresión de los monacales; la absoluta libertad de opiniones; la igualdad de los extranjeros con los naturales en derechos civiles; y el establecimiento del jurado en las causas criminales.³⁶

Por lo que respecta al postulado de la educación laica, la idea fue retomada por Melchor Ocampo, Benito Juárez, Justo Sierra y Gabino Barreda. No obstante, queremos destacar los aportes realizados por Melchor Ocampo, denominado el “filósofo de la Reforma”, al idear y redactar la mayoría de las Leyes de Reforma.

En ese sentido, la educación laica, como antes se dijo, fue implementada en el orden jurídico y político federal a causa de la iniciativa presentada por Mora al presidente Valentín Gómez Farías. Sin embargo, la vigencia de la norma jurídica fue corta dada la lucha legislativa entre centralistas y federalistas. Aun así, habría de consagrarse por primera vez en la Constitución de 1857, pues en su artículo 3o. establece que: “La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué

³⁶ Zea, Leopoldo, *El pensamiento...*, cit., p. 41.

requisitos se deben expedir”.³⁷ La consagración de este derecho sucedió a la promulgación de algunas de las Leyes de Reforma. Éstas se dividen en tres periodos: la correspondiente al periodo de Juan Álvarez, la de Ignacio Comonfort y la de Benito Juárez. Melchor Ocampo, quien formó parte del gabinete de Juan Álvarez, menciona en *El gobierno constitucional a la nación*:

En materia de instrucción pública, el gobierno procurará con el mayor empeño que se aumenten los establecimientos de enseñanza primaria gratuita, y que todos ellos sean dirigidos por personas que reúnan la instrucción y moralidad que se requiere para desempeñar con acierto el cargo de preceptores de la juventud porque tiene el convencimiento de que la instrucción es la primera base de la prosperidad de un pueblo, a la vez que el más seguro medio de hacer imposibles los abusos del poder.³⁸

Por lo anterior, la educación para Ocampo debía cimentarse en los principios del liberalismo, comenzando por la estricta separación entre el poder público estatal y el de la Iglesia, la participación democrática del pueblo en el poder público estatal y la igualdad jurídica; todo ello en función del ejercicio de la razón y la libertad, a fin de garantizar un progreso nacional. La igualdad no fue propuesta sólo en el plano jurídico, sino también en el cívico y el educativo. En este sentido, se concibió la dotación de manuales sencillos que informaran sobre los derechos y obligaciones del ciudadano. Juárez, en su *Manifiesto a la Nación*, explicaba el programa de su gobierno durante su estancia en Veracruz, señalando lo siguiente sobre la instrucción y la educación:

Con ese mismo objeto, el gobierno general por sí y excitando a los particulares de los Estados, promoverá y fomentará la publicación y circulación de manuales sencillos y claros sobre los derechos y obligaciones del hombre en sociedad, así como sobre aquellas ciencias que más directamente contribuyen a su bienestar y a ilustrar su entendimiento, haciendo que esos manuales se estudien aun por los niños que concurran a los establecimientos de educación primaria, a fin de que desde su más tierna edad vayan adquiriendo nociones útiles y formando sus ideas en el sentido que es conveniente para el bien general de la sociedad. Respecto de la instrucción secundaria y superior... se adoptará el sistema de la más amplia libertad respecto de toda clase de

³⁷ Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.

³⁸ Suárez Fernández, Luis, *Historia general de España y Latinoamérica*, t. XV: *Reformismo y progreso en América (1840-1905)*, Madrid, Ediciones Rialp, 1989, p. 93.

estudios, así como del ejercicio de las carreras o profesiones que con ellos se forman, a fin de que todo individuo, nacional o extranjero... pueda dedicarse a la profesión científica o literaria para que sea apto.³⁹

Respecto a la libertad de imprenta, ésta se materializó antes que la de educación laica, y fue promulgada por Juan Álvarez el 28 de diciembre de 1855. Se garantizaba la libertad de expresión en los medios impresos, misma que sería consagrada en la Constitución de 1857, en los artículos 6o. y 7o. que al respecto mencionan:⁴⁰

6. La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial ó administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque á algún crimen ó delito, ó perturbe el orden público.

7. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza á los autores ó impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública. Los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho, y por otro que aplique la ley y designe la pena.

Por lo tanto, podemos concluir que la labor intelectual iniciada por José María Luis Mora en relación con la libertad de conciencia (laicismo) y la separación del trono terrenal respecto del espiritual (secular) fue continuada por los pensadores mexicanos hasta concluir en su inclusión como garantías fundamentales en el texto constitucional. El abordaje de las problematizaciones adquirió nuevos matices filosóficos, como fue en el paso del positivismo de Saint-Simon (abordado por Mora) hacia el de Comte, con Barreda; y luego al de Spencer y Mill, con Sierra. Esto implicó, necesariamente, un cambio de visión respecto de la historia.

En efecto, el progreso del positivismo pasaría de una visión de la historia como continuidad a una visión de irrupción (comenzar desde cero). La primera estaba formada dentro del ideario del liberalismo conservador a través de la educación, y la segunda en el seno del liberalismo utópico mediante la revolución y la violencia. El choque de ambas concepciones, junto con las condiciones materiales del porfiriato en México, habrían de desembocar, en

³⁹ Benítez Treviño, Humberto, *Benito Juárez y la trascendencia de las Leyes de Reforma*, México, UAEM, 2006, p. 65; disponible en: <https://books.google.com.es>

⁴⁰ Constitución Federal..., *cit.*

el siglo siguiente, no sólo con la Revolución mexicana, sino en la condición de posibilidad del desarrollo del anarquismo mexicano.

VI. CONCLUSIONES

Los aportes del pensamiento de José María Luis Mora Lamadrid a la historia de las ideas y a la filosofía mexicana son determinantes, pues más allá de introducir la justificación filosófica de la libertad de conciencia, de la imprenta y de la garantía a la educación, ponen al descubierto la falta de un sentido moderno que guíe y consolide el proyecto de nación mexicana de manera ontológica.

La determinación de un sentido moderno de nación mexicana se enfrentó con dos posturas para la época de Mora: una liberal-conservadora que, viendo el tiempo como una continuidad, anhelaba llegar al progreso mediante la asunción de la tradición colonial y su modificación mediante la educación; y otra, en la que era posible consolidar el progreso a través de un corte histórico, comenzando desde cero, y que se denominó como “liberalismo radical” o “liberalismo liberal”.

Por lo anterior, en el territorio nacional los movimientos liberales no partían de una identidad de clase, como la burguesa en Europa, sino, contrariamente, que a través de los movimientos se buscaba establecer una identidad; identidad que habría de consolidarse décadas más tarde con los idearios de la Revolución mexicana.

Así, consideramos que la forma en la que Mora abordó este problema ontológico fue original; si bien puede criticarse el fundamento político estamentario, e incluso el racismo cuando propone “eliminar el factor indio en aras de una integración nacional”,⁴¹ su pensamiento tuvo grandes aportes. Uno de ellos fue la relación dialéctica entre razón y ley sintetizada en la libertad. La relación dialéctica culminada en la síntesis, tal y como quedó demostrada en este artículo, se funda en el humanismo al concebir al ser humano como esencialmente racional. El ejercicio de la facultad de la razón es anterior a la ordenación política, al ser su principal fuente.

En este sentido, la costumbre, la ley y la moral no pueden contravenir la naturaleza del ser humano, pues el uso de razón llevaría a ordenar las relaciones sociales a través de leyes que fomentarán su uso, propiciando el desarrollo y el progreso de la comunidad. La consecución entre el uso de

⁴¹ Amador Tello, Judith, “La mexicana, una sociedad racista”, *Proceso*, núm. 1279, mayo de 2001; disponible en: <http://www.proceso.com.mx/185502/la-mexicana-una-sociedad-racista>.

la facultad racional, el establecimiento de las leyes y su imperio habrían de culminar, de acuerdo con Mora, en la libertad y en la emancipación.

En efecto, el abogado no sólo observó una emancipación fáctica, como fue la resultante de la amortización de los bienes eclesiásticos, sino una profunda liberación mental que condujera a los seres humanos a su identificación original y auténtica de ciudadanos mexicanos mediante la educación laica. La libertad, como síntesis de la dialéctica: razón-ley, no fue vista por Mora como un estadio al que se arribara en un único momento, sino como un proceso continuo.

En efecto, la garantía de la educación laica, así como la libertad de imprenta y de discusión de ideas, aseguraban no sólo la estabilidad y racionalidad del sistema político, sino que también propiciaban un gobierno representativo, republicano y popular. Por lo anterior, podemos leer anticipadamente en el pensamiento de Mora el vínculo que años más tarde habría de asegurarse entre la acción política y el ejercicio de la democracia, y, también, el nexo entre educación y praxis. No obstante, y como bien lo señala Leopoldo Zea, el abordaje es desde la realidad y a partir de la experiencia positiva, descartando los proyectos utópicos y sus vías de acción.⁴²

Finalmente, hay que señalar que el pensamiento de Mora tuvo como principal urgencia la solución a la problemática histórico-social de la realidad mexicana. En tal virtud, se le podría acusar de tener un objeto particular y mediato, contraviniendo a la aspiración clásica de la universalidad de la filosofía.

Sin embargo, teniendo en consideración la conceptualización de la filosofía de Leopoldo Zea, podemos afirmar que el pensamiento de Mora fue eminentemente filosófico, porque su sistema de razonamientos resolvió un problema social a través de la reestructuración del pensamiento y la acción. Así pues, modifica la realidad de una cultura y “proclama la originalidad, la individualidad, la irreductibilidad del espíritu en función de las circunstancias de tiempo y lugar; y refiere a esas mismas circunstancias el proceso de su actividad constituyente”.⁴³

VII. BIBLIOGRAFÍA

ABRAMSON, Pierre-Luc, *Las utopías sociales en América Latina en el siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

⁴² Zea, Leopoldo, *El pensamiento...*, cit., p. 78

⁴³ Zea, Leopoldo, *La filosofía latinoamericana como filosofía sin más*, 19a. ed., México, Siglo XXI, 2003, p. 70.

- AMADOR TELLO, Judith, “La mexicana, una sociedad racista”, *Proceso*, núm. 1279, mayo de 2001.
- AUSTIN, John. L, *Cómo hacer cosas con palabras. Palabras y acciones*, trad. de Genaro Carrió y Eduardo Rabossi, Barcelona, Paidós, 1991.
- BENÍTEZ TREVIÑO, Humberto, *Benito Juárez y la trascendencia de las Leyes de Reforma*, México, UAEM, 2006.
- BERGER, John A., *The Franciscan Mission of California*, Nueva York, Putnam’s Son, 1941.
- BURKE, Janet y HUMPHREY, Ted, *Nineteenth-Century Nation Building and the Latin American Intellectual Tradition*, Indianapolis, Cambridge, Hackett Publishing Company, 1984.
- CASTRO, Eusebio, “Trayectoria ideológica de la educación en México”, *Historia Mexicana*, vol. 4, núm. 2, 1954.
- GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *Sociedad y cultura en el Porfiriato*, México, CNCA-SEP, 1994.
- MAGALLÓN ANAYA, Mario, *Filosofía y política mexicana en la Independencia y la Revolución*, México, Quivira, 2013.
- MAGALLÓN ANAYA, Mario, *José Gaos y el crepúsculo de la filosofía latinoamericana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, CCYDEL, 2007.
- MORA, José María Luis, *Obras sueltas de José María Luis Mora, ciudadano mejicano*, París, Imprenta de Everant-Librería de Rosa, 1837, t. I.
- MORA, José María Luis, *Obras sueltas de José María Luis Mora, ciudadano mejicano*, París, Imprenta de Everant-Librería de Rosa, 1837, t. II.
- MORA, José María Luis, *Filosofía republicana: antología*, México, Guiltina, 2008.
- MORA, José María Luis, *Ensayos, ideas y retratos*, pról. de Arturo Arnaiz y Freg, México, UNAM, 1991.
- PÉREZ SILLER, Javier y CRAMEUSSEL, Chantal (coords.), *México-Francia: Memoria de una sensibilidad común*, vol. II: Siglos XIX y XX, México, Benemérita Universidad de Puebla-El Colegio de Michoacán, 2004.
- ROUSSEAU, Jean-Jacques, *El contrato social*, 12a. ed., pról. de Manuel Tuñón de Lara y trad. de Fernando de los Ríos, Madrid, Austral, 2007.
- ROVIRA, María del Carmen, *Aproximaciones al siglo XIX mexicano. Visión interdisciplinaria*, México, UNAM, 2002.
- RUIZ SOTELO, Mario, “La filosofía política de la Ilustración latinoamericana”, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2012, tesis doctoral.
- SÁNCHEZ ARCE, Rodrigo, *Retratos de una revolución. José María Luis Mora y la Independencia de México*, México, FOEM, 2012.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Historia general de España y Latinoamérica*, t. XV: *Reformismo y progreso en América (1840-1905)*, Madrid, Ediciones Rialp, 1989.

ZEA, Leopoldo, *El pensamiento latinoamericano*, México, Ariel, 1976.

ZEA, Leopoldo, *La filosofía latinoamericana como filosofía sin más*, 19a. ed., México, Siglo XXI, 2003.